



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural."

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece:
"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(..."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

Que, el Art. 4.- de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia...”.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, (Sustituido por el Art. 36 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: “Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.”

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

Que, el artículo 72 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Modalidad semipresencial.- La modalidad semipresencial es aquella en la que el aprendizaje se produce a través de la combinación de actividades en interacción directa con el profesor o tutor en un rango entre el cuarenta por ciento (40%) y el sesenta por ciento (60%) de las horas y/o créditos, y el porcentaje restante en actividades virtuales, en tiempo real o diferido, con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

Que, el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Modalidad en línea.- La modalidad en línea es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; práctico-experimental; y, aprendizaje autónomo de la totalidad de los créditos, están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de plataformas digitales."

Que, el artículo 74 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Modalidad a distancia. - La modalidad a distancia es aquella en la que los componentes de aprendizaje en contacto con el profesor; el práctico-experimental; y, el de aprendizaje autónomo en la totalidad de sus créditos, están mediados por la articulación de múltiples recursos didácticos, físicos y digitales; además, del uso de tecnologías y entornos virtuales de aprendizaje en plataformas digitales, cuando sea necesario.

Esta modalidad se basa en el acompañamiento del profesor y/o tutor, mediante procesos de tutoría sincrónica y asincrónica; virtual y presencial; y, el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo de las propias IES u otras, cuando existan convenios de titulación conjunta, debidamente aprobados por el CES."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: "Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador".

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

Que, el Consejo de Educación Superior, en el marco de sus atribuciones legales, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, a través de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, expidió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, reformada mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, de 30 de abril de 2020;

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de fecha 6 de mayo de 2020, el Consejo de Educación Superior en su Artículo Único. - expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, conforme lo siguiente:

“Artículo 4.- Cambio de modalidad. - Las IES, para dar continuidad a las actividades académicas planificadas, podrán ejecutar las carreras o programas aprobados en modalidad presencial o semipresencial a través de otras modalidades de estudios. En el caso de carreras y programas que no puedan adaptarse al cambio de modalidad de estudio, las IES deberán establecer alternativas excepcionales para asegurar el cumplimiento del plan de estudios en su totalidad.

Artículo 4a.- Modalidad híbrida. - Para garantizar la continuidad de estudios del alumnado, las IES podrán adaptar sus planes de carreras y programas a la modalidad híbrida, conjugando para ello las modalidades semipresencial, en línea y a distancia. Esta modalidad de enseñanza priorizará el aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que todo curso, asignatura o su equivalente contenga una guía de estudios desarrollada por el personal académico. Para fortalecer los procesos de aprendizaje autónomo de los estudiantes, así como la ampliación, profundización y especialización de los conocimientos, las IES deberán ofrecer al estudiante el acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo. (Artículo agregado mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuarta Sesión Extraordinaria, desarrollada el 30 de abril de 2020).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

SEGUNDA. - Las IES adoptarán las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho al trabajo y a la salud del personal académico, de apoyo y administrativo, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa.

TERCERA. - En el caso que los recursos tecnológicos sean insuficientes, impidan o dificulten la participación de los estudiantes en las asignaturas, cursos o sus equivalentes, podrán cursarlos en cualquier momento, una vez que retomen las actividades académicas con normalidad; para el efecto las IES adoptarán y brindarán todas las facilidades necesarias.

CUARTA. - Todas las acciones o medidas adoptadas en virtud de la presente normativa deberán ser aprobadas por el órgano colegiado superior de las IES y comunicadas al CES en el plazo de treinta (30) días posteriores a la finalización del plazo de duración de la presente normativa, sin perjuicio de su aplicación desde la aprobación de la presente resolución.

SÉPTIMA. - La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia.

Que, el literal o) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y, proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad";

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución 212/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de abril de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- CONFORMAR UNA COMISIÓN PARA DELINEAR LAS ESTRATEGIAS ACADÉMICO/TÉCNICO QUE DARÁN SOPORTE LA EDUCACIÓN EN LÍNEA; LA MISMA ESTARÁ CONFORMADA CON LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

- ING. ROSEMARY SAMANIEGO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y QUIEN LA PRESIDIRÁ.
- ING. OSCAR RIOFRIO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.
- DOCENTE MIRIAM FÁREZ DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- DOCENTE IVÁN RAMÍREZ MORALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.
- DOCENTE JONATHAN AGUILAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.
- DOCENTE MARIUXI ZEA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
- LCDA. GISELA LEÓN DELEGADA DE LA SRA. VICERRECTORA ACADÉMICA.
- ING. JHONNY BARRIGA DELEGADO DEL SEÑOR RECTOR."

Que, mediante resolución 230/2020 el Consejo Universitario en sesión celebrada el 18 y continuada el 19 y 20 de mayo de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- TRASLADAR EL PRESENTE INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA-TÉCNICA, A LAS CINCO FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA QUE LOS DECANOS/AS, EN BASE A LOS ANÁLISIS RESPECTIVOS, DETERMINEN LA O LAS MODALIDADES EN LA QUE VAN A TRABAJAR, CONCEDIÉNDOLES UN PLAZO DE 72 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE REMITAN A CONSEJO UNIVERSITARIO LA DECISIÓN."

Que, mediante resolución 246/2020 el Consejo Universitario en sesión celebrada el 28 de mayo de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1.- APROBAR EL CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19; CONFORME LOS INFORMES PRESENTADOS POR LAS CINCO FACULTADES CONSTANTES EN:

- RESOLUCIÓN N° UTMACH-FCQS-CD-2020-068-TT-R, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.
- RESOLUCIÓN N° UTMACH-FCS-CD-2020-0325-R, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
- RESOLUCIONES N° CD-FIC-2020-0184, 185 Y 186 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL.
- RESOLUCIÓN N° 0282-2020 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

➤ OFICIO N° UTMACH-FCA-D-2020-0183 OF DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

ARTÍCULO 2.- REMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL VICERRECTORADO ACADÉMICO PARA QUE APLIQUE LO APROBADO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS; SE ANEXA LA RESOLUCIÓN 230/2020 COMPLETA.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.”

Que, mediante Resolución N° CD-FCA-2020-0290, de fecha 14 de julio de 2020, la Ing. Sara Castillo Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, remite resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que en el artículo 2 resuelve:

“II.- Aprobar que el cambio de modalidad **de estudio** de las carreras de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a seguir en el periodo académico 2020-D1, es el siguiente:

MODALIDADES DE ENSEÑANZA PERIODO ACADÉMICO 2020-1

N	FACULTAD	RÉGIMEN 2009 (REGULARIZADA)		RÉGIMEN 2013 (REDISEÑO)	
		CARRERA	MODALIDAD SEGÚN RESOL.0290 DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 14 DE JULIO/2020	CARRERA	MODALIDAD SEGÚN RESOL.0250 DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 28 DE MAYO/2020
1	FCA	Ingeniería Agronómica	HIBRIDA	Agronomía	HIBRIDA
2	FCA	Medicina Veterinaria y zootecnia	HIBRIDA	Medicina veterinaria	HIBRIDA
3	FCA	Ingeniería Acuícola	HIBRIDA	Acuicultura	HIBRIDA
4	FCA	Economía Agropecuaria	EN LÍNEA		

Que, mediante resolución N° 0321-2020 de fecha 14 de julio de 2020, la Lcda. Birmania Jiménez Villamar, Decana de la Facultad de Ciencias Empresariales, remite resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales que en el artículo 2 indica:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

“ARTICULO 2.- Realizar un alcance a la Resolución 0282-2020, adoptada por este organismo el 26 de mayo de 2020, en la cual se aprueba la modalidad de estudios que se utilizará para el período académico 2020-D1, debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el País, debiendo considerar las carreras regularizadas y rediseño agregando el siguiente cuadro anexo:

FACULTAD	RÉGIMEN 2009 (REGULARIZACIÓN)		RÉGIMEN 2013 (REDISEÑO)	
	CARRERA	MODALIDAD SEGÚN RESOL. CONSEJO DIRECTIVO 0282-2020	CARRERA	MODALIDAD SEGÚN RESOL. CONSEJO DIRECTIVO 0282-2020
FCE	Ingeniería en Marketing	LÍNEA	Mercadotecnia	LÍNEA
FCE	Administración de Empresas	LÍNEA	Administración de Empresas	LÍNEA
FCE	Administración de Hotelería y Turismo	LÍNEA	Turismo	LÍNEA
FCE	Comercio Internacional	LÍNEA	Comercio Exterior	LÍNEA
FCE	Contabilidad y Auditoría	LÍNEA	Contabilidad y Auditoría	LÍNEA
FCE	Economía mención gestión empresarial	LÍNEA	Economía	LÍNEA

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. CD-FIC-2020-0342, de fecha 13 de julio de 2020, el Ing. Juan Carlos Berru Cabrera, PhD Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, comunica que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería Civil, ha resuelto:

“RESOLUCIÓN Nro. CD-FIC-2020-0342

I.- Aprobar el Oficio nro. UTMACH-FIC-CCIC-2020-185-OF, de fecha 13 de Julio de 2020, suscrito por el Ing. Leyden Carrión Romero.

III.- Ratificar las modalidades de las carreras de la Facultad de Ingeniería Civil, quedando de la siguiente forma:

N	FACULTAD	RÉGIMEN 2009 (REGULARIZACIÓN)		RÉGIMEN 2013 (REDISEÑO)	
		CARRERA	MODALIDAD SEGÚN RESOL. 0342 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 13 DE JULIO DE 2020	CARRERA	MODALIDAD SEGÚN RESOL. 0184-0185-0186 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL 27 DE MAYO DE 2020
1	Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	Híbrida	Ingeniería Civil	Híbrida
2	Ingeniería Civil	Ingeniería de Sistemas	En línea	Tecnologías de la Información	En línea
3	Ingeniería Civil	-----	-----	Ingeniería Ambiental	En línea



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

Que, mediante Resolución nro. UTMACH-FCS-CD-2020-371-OF, de fecha 14 de julio de 2020, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, remite resolución de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales que en el artículo 3 indica:

“3. Aprobar los informes presentados los Coordinadores de Carrera de la FCS que aún tienen malla de regularización, donde indican que la modalidad de estudios a seguir en el periodo académico 2020-D1 se desarrollaran en la modalidad de estudios en línea de conformidad al siguiente detalle:

CARRERAS SEGÚN MODALIDAD DE ESTUDIO (estado de excepción por pandemia Covid-19)					
Nro.	FACULTAD	Regularización 2009		Rediseño 2013	
		CARRERA	MODALIDAD SEGÚN RESOL. CONSEJO DIRECTIVO Nro. UTMACH-FCS-CD-2020-371-R	CARRERA	MODALIDAD SEGÚN RESOL. CONSEJO DIRECTIVO No. 325/2020 y Resolución de Consejo Universitario No.246/2020
1	CIENCIAS SOCIALES	Jurisprudencia	En línea	Derecho	En línea
2		Artes Plásticas	En línea	Artes Plásticas	En línea
3		Ciencias de la Educación, mención Educación Inicial y Parvularia	En línea	Educación Inicial	En línea
4		Psicología Clínica	En línea	Psicología Clínica	En línea
5		Ciencias de la Educación, mención Cultura Física	En línea	Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	En línea
6		Trabajo Social	En línea	Trabajo Social	En línea
7		Ciencias de la Educación, mención Docencia en Informática	En línea	Pedagogía de las Ciencias Experimentales.	En línea
8		Gestión Ambiental	En línea	Gestión Ambiental	En línea
9		Ciencias de la Educación, mención Educación Básica	En línea	Educación Básica	En línea
10		Sociología y Ciencias Políticas	En línea	Sociología	En línea
11		Comunicación Social	En línea	Comunicación	En línea
12				Psicopedagogía	En línea
13				Pedagogía de los idiomas Nacionales y Extranjeros	En línea

Según oficios de Coordinadores de carrera que cuentan con mallas regularizadas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

Que, mediante Resolución Nro. UTMACH-FCQS-CD-2020-164-TT-R, de fecha 15 de julio de 2020, el Ing. Freddy Alberto Pereira Guanuche, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, remite resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud que en su artículo 3, 4 y 5 resuelve:

“3. Ratificar la aprobar la Modalidad de Estudio Hibrida, para las Carreras de Ingeniería Química, Ingeniería en Alimentos/Alimentos, Enfermería, Ciencias Médicas/Medicina y Bioquímica de Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, para el periodo académico 2020, en las mallas de rediseño aprobadas mediante resolución utmach-fcqs-cd-2020-164-tt-r de fecha 27 de mayo del 2020 de conformidad al siguiente detalle:

N	FACULTAD	RÉGIMEN 2009 (REGULARIZACIÓN)		RÉGIMEN 2013 (REDISEÑO)	
		CARRERA	MODALIDAD SEGÚN RESOL. CONSEJO DIRECTIVO	CARRERA	MODALIDAD SEGÚN RESOL. CONSEJO DIRECTIVO
1	Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud	Enfermería	Hibrida	Enfermería	Hibrida
2	Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud	Bioquímica y Farmacia	Hibrida	Bioquímica y Farmacia	Hibrida
3	Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud	Ingeniería Química	Hibrida	Ingeniería Química	Hibrida
4	Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud	Ingeniería en Alimentos	Hibrida	Alimentos	Hibrida
5	Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud	Ciencias Medicas	Hibrida	Medicina	Hibrida

4. Realizar un alcance a la resolución UTMACH-FCQS-CD-2020-164-TT-R de fecha 27 de mayo del 2020 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud en la cual se ha hecho constar como carrera de “Bioquímica de Farmacia” cuando lo correcto es “Bioquímica y Farmacia”.

5. Aprobar la Modalidad de Estudio Hibrida, para las Carreras de Ingeniería Química, Ingeniería en Alimentos/Alimentos, Enfermería, Ciencias Médicas/Medicina y Bioquímica de Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, para el periodo académico 2020, en las mallas de regularización.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; y considerando que los decanos de las cinco facultades de la Universidad, solicitan se realice un alcance a la resolución 246/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, para incluir a las carreras regularizadas y rediseñadas; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- REALIZAR UN ALCANCE A LA RESOLUCIÓN N° 246/2020, ADOPTADA EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020; POR LO QUE SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

EI CAMBIO DE MODALIDAD DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CONFORME LA NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19; EN LAS QUE SE INCLUYE LAS CARRERAS REGULARIZADAS Y REDISEÑADAS, CONFORME LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS de LAS CINCO FACULTADES:

- RESOLUCIÓN N° CD-FCA-2020-0290 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.
- RESOLUCIÓN N° 0321-2020 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES.
- RESOLUCIÓN NRO. CD-FIC-2020-0342 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD INGENIERÍA CIVIL.
- RESOLUCIÓN NRO. UTMACH-FCS-CD-2020-371-OF DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.
- RESOLUCIÓN NRO. UTMACH-FCQS-CD-2020-164-TT-R DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2020

MISMAS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

EN LO DEMÁS ESTESE A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 246/2020.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2020.

Machala, 15 julio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

